



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA E INNOVACIÓN EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL Y A LAS ESCALAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO GESTIONADOS POR ESTE DEPARTAMENTO.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en cumplimiento de los sucesivos reales decretos por los que se aprueba la oferta de empleo público para cada año, así como de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal y la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010, y restante normativa de aplicación al ingreso de personal en la Administración General del Estado, esta Subsecretaría convoca los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral y a las distintas Escalas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

La crisis sanitaria derivada del COVID 19 ha obligado a las Administraciones públicas a adoptar diversas medidas para adecuar su funcionamiento a la nueva realidad consecuencia de la crisis pandémica, no pudiendo ser los procesos selectivos para el acceso al empleo público ajenos a la situación de nueva normalidad.

En la fase actual de la pandemia, el marco regulador, además de en la legislación sanitaria básica del Estado y en la de las Comunidades Autónomas, se encuentra en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Con carácter específico para los procesos selectivos, hay que tener en cuenta la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 17 de junio de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la nueva normalidad, cuando en su punto undécimo señala que se incentivará el uso de medios de carácter telemático tanto en las pruebas de examen como en los ejercicios de lectura presencial de carácter individual por parte de la persona candidata. En el mismo sentido se pronuncia el punto decimosegundo de la Resolución Marco de esta Subsecretaría, de 24 de junio de 2020, por la que se aplica a los servicios centrales del Ministerio de Ciencia e Innovación y a los organismos y entidades vinculadas, dependientes y adscritas al Departamento, la referida resolución de 17 de junio de 2020.

En esta línea, es conveniente buscar alternativas a los tradicionales procesos selectivos presenciales impulsando la deslocalización de las pruebas, con ahorro económico y en desplazamientos para los opositores, que puedan examinarse en centros desconcentrados distintos de los habituales.

Por todo ello, con el fin de conciliar el derecho a la protección de la salud, con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública, se hace necesario adaptar lo establecido





en las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral y a las distintas Escalas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado a dichas exigencias, a cuyo efecto se dicta la siguiente Resolución:

Primera.- Objeto y términos de la habilitación.

1. La presente Resolución tiene por objeto habilitar a los Tribunales calificadores previstos en las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral y a las distintas Escalas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado previstas en la disposición adicional sexta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, gestionados por el Ministerio de Ciencia e Innovación, para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para la celebración desconcentrada de pruebas selectivas. Asimismo, se les habilita para establecer la forma, procedimientos y orden de actuación de los aspirantes a seguir en el uso de medios electrónicos, incluido, en su caso, el sistema de videoconferencia, para el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, garantizando la autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de los ejercicios en todo momento hasta su apertura y lectura pública por los aspirantes.

2. En el desarrollo del proceso selectivo se observará el principio de publicidad.

En las sesiones de lectura pública se observarán las medidas de prevención, higiene, uso de mascarillas y distancia social, incluida la limitación de aforo, que fijen los tribunales calificadores, de acuerdo con las normas establecidas por las autoridades sanitarias.

3. Los Tribunales calificadores quedan habilitados para modificar, interpretar y aclarar las instrucciones o resoluciones que hubieran dictado en el ejercicio de esta habilitación, bien porque así lo exija la evolución de la pandemia, conforme a las medidas que en cada momento adopten las autoridades sanitarias, bien porque así lo requiera el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Segunda.- Personal colaborador de los Tribunales calificadores.

Para asegurar el correcto desarrollo de las pruebas selectivas, cuando así lo requieran, los Tribunales calificadores podrán nombrar personal colaborador, adscrito a los mismos, y que asistirá a las reuniones a las que se les convoque, ejerciendo sus funciones de conformidad con las instrucciones que le curse el Tribunal.

Tercera.- Convenios y otros instrumentos jurídicos.

Los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado que gestionan estas convocatorias podrán establecer convenios u otro tipo de instrumentos jurídicos con objeto de tener a disposición dependencias adicionales para la realización de las diferentes pruebas, así como otros medios de apoyo accesorios para tal finalidad.





Cuarta.- Efectos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su notificación a los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado que gestionan estas convocatorias hasta la finalización de las pruebas selectivas convocadas o que se convoquen, o en tanto la misma no sea revocada o modificada de acuerdo con la evolución de la pandemia.
2. Notifíquese esta resolución a los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, que deberán publicarla en sus respectivas páginas web.

*Firmado de forma electrónica por el Subsecretario de Ciencia e Innovación,
Pablo Martín González*

SR. SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN
SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
SRAS./SRES. PRESIDENTAS/ES Y DIRECTORAS/ES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO

